



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
SECRETARÍA DE JURIDICA Y CONTRATACION
NIT. 800.191.431-1



ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SA-SIP-011-2026

Que la Administración Municipal de Calamar Guaviare, mediante Aviso de convocatoria Pública y Proyecto de pliegos de condiciones, publicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SA-SIP-011-2026**, cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO RECEBO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"**.

Que, de este modo convocó a todas las personas jurídicas y naturales que estuvieren interesadas en participar del proceso de Selección a presentar las correspondientes ofertas, en los términos de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás leyes concordantes.

Que, la entidad publicó la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo el día 26 de septiembre de 2026.

Que, en el cronograma del proceso, la entidad fijó el día 30 de septiembre de 2026, como término máximo para presentar observaciones al pliego definitivo del presente proceso de selección.

Que, se presentó una observación dentro del término establecido por parte de **CIVIL WORK S.A.S. con nit. 901221856-4** mediante oficio allegado al correo contratacion@calamar-quaviare.gov.co de la secretaria jurídica y contratación el día 29 de septiembre a las 15:27 del presente año, solicitando a la entidad se aclare la inconsistencia identificada en el proceso de selección, en la cual solicita precisar los indicadores financieros definitivos y aplicables al proceso, toda vez que al revisar el análisis del sector y el pliego definitivo se evidencia diferencias en los indicadores solicitados.

Que, en el cronograma del proceso, la entidad fijó el día 05 de octubre de 2026, como término máximo para expedir adendas al presente proceso de selección.

Que, la Secretaría de Planeación Y Obras Públicas consideró procedente realizar la modificación por lo cual se hace necesaria la corrección del numeral **3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SIP-011-2026**, al evidenciarse un error en los indicadores solicitados en el análisis del sector y el pliego definitivo, con el fin de dar claridad y garantizar la libre concurrencia al presente proceso.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo mediante adenda, así como realizar las publicaciones y demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

Que, en atención a lo anterior, la entidad considera que se debe modificar el pliego definitivo del presente proceso, para garantizar el cumplimiento normativo, en aras de garantizar la libre concurrencia, el debido proceso y los principios rectores de la contratación estatal, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015 procede a expedir la siguiente adenda modificatoria.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en el pliego de condiciones definitivo, el numeral **3.2. CAPACIDAD FINANCIERA**



Y ORGANIZACIONAL el cual quedará así:

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

La capacidad financiera se calculó basados en los informes sectoriales de comercio y servicios, reportados por las empresas a la superintendencia de sociedades.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, aplicará los siguientes indicadores financieros a los proponentes que demuestren su condición de mipymes domiciliadas en Colombia y para los emprendimientos y empresas de mujeres.

LIQUIDEZ

$IL = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$

Liquidez para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o mayor a 1

Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

ENDEUDAMIENTO

$NE = \text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$

Endeudamiento para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o menor a 75%

Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$

Razón de cobertura de interés para para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres, debe ser de mayor o igual a 0%

- Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
- Si el denominador es cero (0) la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

La rentabilidad sobre el patrimonio para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
SECRETARÍA DE JURIDICA Y CONTRATACION
NIT. 800.191.431-1



mujeres debe ser igual o mayor a 2%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total

La rentabilidad sobre el activo para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o mayor a 2%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LOS DEMAS PROPONENTES

LIQUIDEZ:

IL = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Liquidez para los demás proponentes debe ser igual o mayor a 2

Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

ENDEUDAMIENTO

NE = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Endeudamiento para los demás proponentes debe ser igual o menor a 70%

Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Razón de cobertura de interés para los demás proponentes debe ser de mayor o igual a cero (0).

- Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
- Si el denominador es cero (0) la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio para los demás proponentes debe ser igual o mayor a 4%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total

La rentabilidad sobre el activo p para los demás proponentes debe ser igual o mayor a 4%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
SECRETARÍA DE JURIDICA Y CONTRATACION
NIT. 800.191.431-1



PROponentes Plurales

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la rentabilidad sobre el patrimonio con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Patrimonio de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RSP = \frac{(UP1 \times \%P1) + (UP2 \times \%P2) + (UP3 \times \%P3) + \dots + UPn \times \%Pn)}{(PT1 \times \%P1) + (PT2 \times \%P2) + (PT3 \times \%P3) + \dots + PTn \times \%Pn)}$$

RSP= Rentabilidad sobre el patrimonio Total

UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

PT (1...n) = Patrimonio Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la rentabilidad sobre el activo con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Activo de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula

$$RSA = \frac{(UP1 \times \%P1) + (UP2 \times \%P2) + (UP3 \times \%P3) + \dots + UPn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1) + (AT2 \times \%P2) + (AT3 \times \%P3) + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

RSA = Rentabilidad sobre el Activo Total

UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROponentes EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general

Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 4%



MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE
SECRETARÍA DE JURIDICA Y CONTRATACION
NIT. 800.191.431-1



Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 4%
--	--------------------

Tabla N° 38 – Resumen indicadores capacidad organizacional.

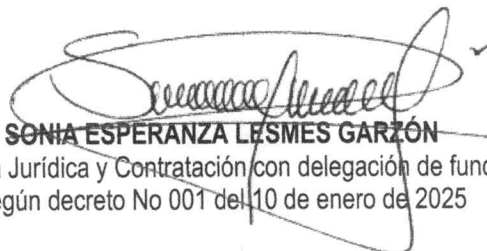
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los indicadores que corresponden a su capacidad organizacional aquí exigida, se calculará afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente adenda en el portal www.contratos.gov.co. La presente rige a partir de la fecha de su publicación y Contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Los demás aspectos no modificados del pliego se mantienen vigentes salvo que dichas cláusulas sean contrarias a las modificaciones realizadas.

Dada en calamar Guaviare a los Dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



SONIA ESPERANZA LESMES GARZÓN

Secretaría Jurídica y Contratación con delegación de funciones
según decreto No 001 del 10 de enero de 2025

Elaboró: Silene Reyes 
Profesional Secretaría Jurídica Y Contratación